

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

## NUM. 7654

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Prin-

cipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 14 al 16 de Enero)

## GOBIERNO CIVIL

### SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 15 en el vapor «Jaime I»

Harina. . . . .	76.500 kilogramos
Azucar. . . . .	2.700 id.
Patatas. . . . .	21.000 id.
Maiz. . . . .	7.800 id.

Llegadas de Barcelona el día 16 en el vapor «Mallorca»

Harina. . . . .	51.100 kilogramos
Azucar . . . . .	3.230 id.
Patatas . . . . .	10.000 id.
Garbanzos . . . . .	3.000 id.

Llegadas de Alicante el día 17 en el vapor «Balear»

Harina . . . . .	20.000 kilogramos
Trigo. . . . .	9.308 id.
Patatas y hortalizas. . . . .	8.965 id.

Palma 18 de Enero de 1916.

EL GOBERNADOR,  
**Dionisio Alonso Martinez**

Núm. 134

**Secretaría.—Negociado 1.º**  
**Circular**

No habiendo dado cumplimiento los Sres. Alcaldes de los pueblos que al final de la presente circular se relacionan, á lo ordenado en la de este Gobierno inserta en el BOLETIN OFICIAL número 7650 correspondiente al día 8 del actual, les prevengo que si en el improrrogable plazo de tercero día no lo verifican, les impondré el máximo de la multa que el artículo 184 de la Ley municipal determina, á cuyo efecto por este mismo correo se les envía nuevamente el impreso á que dicha circular se refiere.

Palma 18 de Enero de 1916.

El Gobernador,

**Dionisio Alonso Martinez**

*Pueblos que se citan*

Buñola, Establiment, Puigpouent,

Sta. Maria, Sóller, Son Servera, Alaró, Alcudia, Inca, Sansellas, Santa Eulalia, San José y Formentera.

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

### LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Todo el que, como ciudadano ó individuo de tropa ó asimilado á ella, hubiere formado parte del Ejército ó Escuadra de operaciones que llevó á cabo la campaña de Africa de 1859 á 1860, ó sea entre las fechas de la declaración de guerra y la suspensión de

hostilidades, en 25 de Marzo de 1860, gozará, mientras viva, de una pensión anual de 500 pesetas, intransmisibles y con las limitaciones que se consignan en los artículos siguientes.

Art. 2.º A los efectos del artículo anterior, el Consejo Supremo de Guerra y Marina formará una relación nominal de los supervivientes que soliciten el disfrute de las pensiones y declarará su derecho á ser comprendidos en los beneficios de esta ley.

Art. 3.º Se fija en 300 el número máximo de los que simultáneamente han de disfrutar de dichas pensiones, á cuyo efecto, dentro de los tres meses siguientes á la promulgación de esta ley, se formará por dicho Consejo Supremo un escalafón, por orden de nacimiento, de los que hasta entonces hayan justificado su derecho, y comenzarán á percibir las pensiones, desde la fecha en que se promulgue esta ley, los 300 supervivientes más ancianos. Las vacantes que vayan ocurriendo se cubrirán: primero, en el mismo orden de edad, por los que no hayan tenido cabida en los primeros 300, y después, y en el mismo orden, por los que, en fecha posterior, vayan justificando su derecho.

Art. 4.º No podrán acogerse á los beneficios de esta ley los supervivientes comprendidos en sus dos primeros artículos que disfruten de sueldo, pensión ó cualquier otro haber del Estado, de fondos provinciales ó municipales, y los que no reúnan las condiciones exigidas en el número 4.º del artículo 15 de la ley de Enjuiciamiento Civil vigente,

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que sean, guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos dieciséis.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda,  
Angel Urzáiz

(Gaceta 14 de Enero)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, por resultados de traslación, la Cátedra de Ciencias físico naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie al turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, que le corresponda, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y demás efectos. D os guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1916.

BURELL,

Señor Subsecretario, de este Ministerio.

### Subsecretaría

Se hallan vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Bilbao y Palma de Mallorca, las Cátedras de Ciencias físico naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, que han de proveerse en el turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á las vacantes.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se hará público en los tabloneros de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta 13 de Enero)

## SECCION PROVINCIAL

Num. 108

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Acordado por la Corporación alquilar una Casa que reúna condiciones para alojar el puesto de la Guardia civil por haber dado por terminado el contrato el propietario de la que en la actualidad ocupa, se anuncia concurso por plazo de treinta días que contarán desde el siguiente á la inserción del presente en el B. O. de la provincia, para que todos los propietarios de Casas que deseen alquilarlas para el objeto indicado presenten sus solicitudes con sus planos del frontis é interiores, demostrativos de las dependencias de que disponen, en cuyas solicitudes expresarán los años que desean dure el contrato y el precio anual de alquilar que no podrá exceder de quinientas pesetas.

La Puebla 12 Enero de 1916.—El Alcalde, Juan Bannasar. P. A. del A.—Eleuterio Marqués, Secretario.

ADMINISTRACION  
DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Negociado de Industrial.—Año de 1916

Relación de Altas por patentes especiales de Médicos Cirujanos de la Contribución Industrial de esta Capital formada con arreglo al artículo 4.º del Real Decreto de 13 de Agosto de 1894, con los recargos establecidos por la Ley de Presupuestos para el año de 1916.

	Pesetas
D. Onofre Juaneda.	277'20
Enrique Servera.	277'20
Miguel Ferrando.	277'20
Damián Tous.	121'28
José Ariz.	121'28
Tomás Darder.	121'28
Pedro Jaime Matas.	121'28
José Sureda.	121'28
Bernardo Riera.	121'28
Bartolomé Darder.	121'28
Jaime Róver.	121'28
Jaime Comas.	121'28
Jaime Munar.	121'28
Julian Alvarez.	121'28
Miguel Berga.	121'28
Cayetano Aguiló.	121'28
Miguel Bennasar.	121'28
Bartolomé Gayá.	121'28
Gabriel Oliver.	121'28
Jaime Escalas.	121'28
Jaime Font Monteros.	121'28
Miguel Martorell.	121'28
José Mir Peña.	121'28
Sebastián Font.	121'28
Eugenio Lozada.	121'28
José Martí Ventosa.	121'28
Jaime Piña.	121'28
Gaspar Berga.	121'28
José Sampol.	121'28
Ramón Rotger.	121'28
Antonio Rotger.	121'28
Santiago Villalonga.	121'28
Sebastián Villalonga.	121'28
Vicente Planas.	121'28
Miguel Sureda.	121'28
Francisco Ribas.	121'28
Bernardo Roca.	121'28
José Fuster.	121'28
José Aguiló.	121'28
Antonio Oliver.	121'28
Antonio Mayol.	121'28
Miguel Nadal.	121'28
Francisco Sancho.	121'28
Mariano Aguiló.	121'28
Pedro Compafy.	121'28
Bartolomé Monserrat	121'28
Luis Pizá.	121'28
Pedro Gmenez.	121'28
Mateo Cañellas.	121'28
Bernardo Obrador.	121'28
Jerónimo Ripoll.	121'28
José Cerdá.	121'28
Antonio Sbert.	121'28
Miguel Kirchofer.	121'28
José Mir Mir.	121'28
Antonio Ramis.	121'28
Juan Muntaner.	121'28
Antonio Alorda.	121'28
Juan Trián.	121'28
Jaime Carbonell.	121'28
Gaspar Reynés.	121'28
José Juan Sansó.	121'28
Enrich Lobisch	121'28

Suma Total de las patentes. 8.108'40

Importa la presente relación de Altas por patentes especiales para Médicos Cirujanos de esta Capital ocho mil ciento ocho pesetas cuarenta céntimos, la que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para los efectos reglamentarios.

Palma 3 de Enero de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Montis.

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Hallándose vacante la plaza de oficial sache de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de docientas ochentidos pesetas y otros emolumentos que percibe, los aspirantes que deseen obtenerla deberán presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días a contar desde el

dia siguiente al de su anuncio en el B. O. de la provincia.

Deya 7 Enero de 1916.—El Alcalde, Pedro Ignacio Mas Cañellas.

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Obras de construcción de una sala de Gimnasio en el local que ocupa el Instituto General y Técnico de esta ciudad.

El Ayuntamiento en sesión que celebró el día 29 del próximo pasado mes de Diciembre, acordó aprobar el proyecto formado por el Sr. Arquitecto municipal para contratar en pública subasta las obras de construcción de una Sala de Gimnasio en el local que ocupa el Instituto General y Técnico de esta ciudad, cuyo proyecto y pliego de condiciones obra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Lo que se da a conocer al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente instrucción de 24 de Enero de 1905, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción en el B. O. de la provincia puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiendo que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia a lo dispuesto en el artículo citado.

Mahón 8 de Enero de 1916.—El Alcalde, P. J. de Moncada.

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Mercadal.

Certifico: que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de 1916 y 1917, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Jaime Villalonga Palomo.  
Vice-presidente: D. José Gornés Moll.  
Suplente: D. José Real Ferrer.  
Vocal: D. Lorenzo Galmés Simó.  
Suplente: D. José Carretero Vila.  
Vocal: D. Juan Juliá Anglada.  
Suplente: D. Bernardo Alcina Salom.  
Vocal: D. Juan Orfila Vinent.  
Suplente: D. Lorenzo Villalonga Esbert.  
Vocal: D. Narciso Font Mercadal.  
Suplente: D. Pedro Riudavets Moll.  
Vocal: D. Lorenzo Pons Pons.  
Suplente: D. José Fuxá Caulés.

Secretario: D. Juan M. Sintes Mercadal.  
Así mismo certifico; que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Juan Juliá Anglada.

Y para que conste libro el presente en Mercadal dos de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Presidente, Jaime Villalonga.—P. S. M.—El Secretario, Juan M. Sintes.

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Ferrerías.

Certifico: que la Junta municipal del electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de 1916 y 1917, ha quedado constituida en la siguiente forma.

Presidente: D. Antonio Coll Marqués.  
Vice-Presidente: D. Francisco Mascaró Febrer.  
Suplente: D. Rafael Pons Sintes.  
Vocal: D. Juan Gofalons Pons.  
Suplente: D. Pedro Pons Sintes.  
Vocal: D. Miguel Pons Pons.  
Suplente: D. Antonio Sintes Villalonga.  
Vocal: D. Miguel Pons Rera.  
Suplente: D. Gabriel Villalonga Martí.  
Vocal: D. Antonio Florit Allés.  
Suplente: D. Juan Morlá Gofalons.  
Vocal: D. Gabriel Florit Febrer.  
Suplente: D. Miguel Moll Barber.  
Secretario: D. Luis Florit Febrer.

Así mismo certifico; que para Segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Antonio Florit Allés.

Y para que conste libro el presente en Ferrerías a dos de Enero de mil novecientos diez y seis. El Presidente, Antonio Coll.—P. S. M.—El Secretario, Luis Florit.

Don Miguel Pons Triay, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de la villa de Alayor (Menorca).

Certifico que el acta de la sesión celebrada en este día por la citada Junta con motivo de su constitución, dice literalmente lo que sigue:

«En la villa de Alayor de Menorca a dos de Enero de mil novecientos diez y seis, siendo las once horas se reunieron en la Sala Capitular bajo la presidencia de D. Francisco Vinent Serra y asistencia del Secretario infrascrito para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo trece de la vigente ley Electoral, los señores que van a mencionarse designados por los conceptos que tambien se detallan por carecerse de otros en preferencia por orden legal.

Vocales: D. José Vinent Tudurí y don Pedro Villalonga Sintes.—Suplentes: D. Domingo Pons Villalonga y D. Juan Salort Salort, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Vocales: D. Bartolomé Vidal Juanico y D. Sebastian Garriga Orfila.—Suplentes: D. Juan Meliá Petrus y D. Lorenzo Pons Cavaller, mayores contribuyentes por industrial é impuesto de utilidades.

Vocal: D. Agustín Graudio Tendero.—Suplente: D. Francisco Servera Gomila, concejales que sustituyen al de mayor número de votos.

Vocal: D. Francisco Timoner Vidal, ex-Juez municipal por orden de antigüedad.

Suplente: D. Basilio Villalonga Pons, idem, idem.

Leídas por el Secretario todas las disposiciones legales referentes al caso y cumplidas las prescripciones relativas a este acto, el Sr. Presidente declara legalmente constituida la Junta municipal del Censo Electoral que debe actuar en esta población durante el bienio de mil novecientos diez y seis a mil novecientos diez y siete, dando desde luego posesión de los cargos que por ministerio de la Ley corresponde desempeñar en ella a cada uno de los señores referidos, y haciéndose especial mención de que el Vice Presidente primero lo ejercerá el Sr. D. Agustín Graudio Tendero Concejal que sustituye al de mayor número de votos.

Luego se ha procedido a elegir por votación que tuvo lugar solamente entre los Sres. Vocales titulares y Sr. Presidente, al individuo de la Junta que ha de actuar como Vice-Presidente segundo y como ha obtenido mayor número de votos el Sr. D. Bartolomé Vidal Juanico se designa al mismo para el propio cargo del cual toma posesión seguidamente.

En consecuencia se hace constar que componen esta Junta Electoral del Censo con arreglo al artículo 11 de la Ley, los señores siguientes:

Presidente: D. Francisco Vinent Serra, Vocal de la Junta de reformas sociales.

Vice Presidente primero: D. Agustín Graudio Tendero, Concejal que sustituye al de mayor número de votos.

Vice-Presidente segundo: D. Bartolomé Vidal Juanico, contribuyente por industrial é impuesto de utilidades.

Vocales Titulares: D. José Vinent Tudurí y D. Pedro Villalonga Sintes, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, D. Sebastián Garriga Orfila, contribuyente por industrial é impuesto de utilidades y D. Francisco Timoner Vidal, ex-Juez municipal.

Vocales Suplentes: D. Domingo Pons Villalonga y D. José Salort Salort, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, D. Juan Meliá Petrus y don Lorenzo Pons Cavaller, contribuyentes por industrial é impuesto de utilidades, D. Basilio Villalonga, ex-Juez municipal y D. Francisco Servera Gomila, Concejal que sigue al de mayor número de votos.

Secretario sin voz ni voto: D. Miguel Pons Triay del Juzgado Municipal.

Después de acordar esta Junta se celebren sus sesiones en el local del Juzgado municipal a excepción de aquellas expresamente determinadas por dere-

cho, y que de esta acta se libren tres certificaciones para su remisión al Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Central y al de la Provincial y al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, lo mismo que se hagan públicos los nombramientos por medio de los correspondientes edictos, se levanta la presente que leída y hallándola conforme la firma los concurrentes, de que certifico.—Francisco Vinent.—Agustín Graudio.—Bartolomé Vidal Juanico.—José Vinent Tudurí.—Pedro Villalonga Sintes.—Sebastián Garriga Orfila.—Francisco Timoner Vidal.—Domingo Pons.—Juan Salort.—Juan Meliá.—Lorenzo Pons.—Basilio Villalonga.—Francisco Servera.—Miguel Pons Triay, Secretario.»

Y para que conste y para su remisión al Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, expido la presente certificación con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Alayor a dos Enero de mil novecientos diez y seis.—Miguel Pons Triay, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Vinent

D. Bartolomé Pons y Garau, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de la villa de Sineu partido de Inca, provincia de las Baleares.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este termino para el bienio de 1916 y 1917; ha quedado constituida en esta forma.

Presidente: D. Martín Riumbau Lázcano, como Juez municipal.

Vice-Presidente 1.º: D. Ramon Mas Ferragut Concejal de mayor número de votos.

Vice-Presidente 2.º: D. Cristobal Teodoro Servera Real, elegido de entre los Vocales.

Vocales: D. Juan Font Vidal, ex Juez municipal mas antiguo, D. Sebastián Ferrer Riutort y D. Bartolomé Munar Puiggros, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Jaime Vanrell Munar y D. José Fuster Forteza mayores contribuyentes por industrial.

Suplentes: D. Pedro Pons Font, don José Pons Font, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, don Narciso Vilaine Garcias, D. Guillermo Ribas Alcover, mayores contribuyentes por industrial.

D. Cristobal Teodoro Servera Pons, como ex-Juez municipal.

Y para que conste y obre donde y a los fines a que haya lugar, libro la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Sineu a tres de Enero de mil novecientos dieciséis.—Bartolomé Pons, Secretario.—V.º B.º—Martín Riumbau.

D. Antonio Bagur y Tutzó, Secretario accidental de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Ciudad.

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Ciudad, para durante bienio de 1916 y 1917 celebrada en el día hoy, es del tenor siguiente:

«En la Ciudad de Mahón a dos de Enero de mil novecientos diez y seis, reunidos previa convocatoria personal a las once y media de la mañana del día de hoy, en el local del Juzgado municipal de esta misma Ciudad los Sres. D. Antonio Bosch Ponseti, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral, D. Pedro Mir Mir y D. Guillermo Gofalons y Vidal Vocales respectivamente en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y sus suplentes D. Antonio Carreras y Carreral y D. Juan Victory Taltavuil; D. Juan Gomila y Riudavets, vocal en concepto de mayor contribuyente por industrial, impuesto de utilidades y minas; D. Constantino Villares de la Gala y D. José García García, Vocal y suplente respectivamente en concepto de Jefes retirados y D. Bartolomé Escudero y Olives, Concejal que ha obtenido el mayor número de votos en la elección popular.

Acto seguido al propio Señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunion era dejar constituida la Junta Municipal del censo Electoral, de esta localidad en cumplimiento del articulo trece de la vigente ley electoral, y de la cual en lo referente a la constitucion, organizacion, funcionamiento y demas facultades de dicha Junta, ordenose diese lectura.

Dado lectura el mismo señor Presidente llamo la atencion a los señores concurrentes sobre la importancia que reviste la expresada Junta, y altos fines que viene a desempeñar, conforme se desprende de las disposiciones leidas, encareciendo y solicitando de todos su lustrada cooperacion para que la Junta pudiese llenar debidamente su cometido y termino declarando legalmente constituida dicha Junta, prestando a todo ello aquiescencia los asistentes.

Segu damente manifestó el señor Presidente que como se acababa de ver por las disposiciones leidas correspondia ser su primer Vice-Presidente en la Junta al Vocal que lo es por su caracter de Concejal D. Bartolomé Escudero y Olives.

Procediose a la eleccion de segundo Vice-Presidente resultando elegido el Vocal D. Constantino Villares de la Gala.

Asi mismo y debiendo acordarse el local donde la Junta habia de celebrar sus sesiones se acordó se tuviesen en este Juzgado Municipal.

De todo lo cual se levanta la presente acta de lo que se remitira copia al señor Presidente de la Junta provincial y Gobernador Civil de la Provincia, y despues de leida y hallandola conforme la firman todos los concurrentes.—Antonio Bosch.—José Garcia.—Constantino Villares.—Guillermo Gofialons.—Antonio Carreras.—Juan Gomila.—Pedro Mir y Mir.—Juan Victory.—Bartolomé Escudero Olives.—Antonio Bagur, P. O. Secretario.

Y para que conste y en virtud de lo ordenado libro el presente testimonio en Mahón a dos de Enero de mil novecientos diez y seis. Antonio Bagur.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Bosch.

Núm. 126

Don Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por ante el presente Juzgado y Secretaria de D. Juan Bestard, se ha interpuesto por el procurador D. Gabriel Obrador en nombre y representacion de los hermanos D. Juan y D.ª Ana Terrasa y Rebas, expediente de jurisdiccion voluntaria sobre declaracion de dominio de una tercera parte indivisa de una finca de la calle del Socorro antes del Socorrador de esta ciudad, señalada con el número ciento siete y antes con los números cincuenta y seis y cincuenta y siete de la manzana ochenta y siete, antigua ochenta y cinco que actualmente consiste en botiga y tres pisos, lindante por la derecha entrando con casa de Francisca Bauzá y Canals y con alfareria de Nicolas Ferrer y Barceló, por la izquierda con botiga de Gaspar Busquets y Catalina Rigo y algorfa de Damián Rebas y Ana Pou y por la espalda con corral de dicho Ferrer; y se ha acordado se cite por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre de esta ciudad a D. Mariano Amengual y Carifnez a sus herederos desconocidos si hubiese fallecido; y que se convoque a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripcion solicitada por medio de edictos que se fijarán en los parajes públicos de esta ciudad y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezcan si quieren a alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días.

Y a fin de que tenga efecto las citaciones acordadas a D. Mariano Amengual y Carifnez ó sus herederos desconocidos si hubiese fallecido y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripcion solicitada se

expide el presente para que se inserte tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Palma a ocho Enero de mil novecientos diez y seis.—Antonio N. de Castro.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 111

CAPITANIA GENERAL DE LA 1.ª REGION. — ESTADO MAYOR

Anuncio para la provision de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte, la cual hade cubrirse en la forma que dispone la Real Orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. n.º 79), se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino.

Estos han de ser Cabos retirados ó guardias civiles en la misma situacion.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente.

- 1.º Cabos de la Guardia Civil.—2.º Cabos de las demas armas y cuerpos.—3.º Guardias Civiles de primera, y 4.º y ultimo, Guardias Civiles de segunda.

El agracado disfrutará una gratificacion de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que éste sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico Militar que preste sus servicios en las prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlas cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobacion del Capitan General de la primera Region. Quedará por tanto, fillado y sin asimilacion militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real Orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. n.º 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro, guerra de igual color y forma que la que usa la tropa de infanteria, gorra en forma de képis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable, y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepcion del sable que se le entregará por las prisiones militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitan General de la primera Region, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separacion del ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiacion. El plazo de admision de instancias terminará el 15 de Febrero próximo.

Madrid, 12 de Enero de 1916.—El General Jefe de E. M., Ventura Fontán.

Núm. 114

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisicion de harina de 1.ª; harina para pan de tropa; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok,

leña de tronco, jabon, paja larga para relleno, carbón mineral y sosa en acuar-teamiento.

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitacion que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el dia 4 de Febrero próximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Palma y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle del Socorro, número 46, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los dias laborables, desde el 14 del actual al 3 del mes de Febrero próximo, ambos inclusive, de nueve a trece en el indicado Establecimiento.

El importe de las garantias para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales en provincias, siendo de 2476 pesetas el total; y las siguientes, ó cada uno de ellos por separado: 30 pesetas por la harina de 1.ª; 1000 pesetas por la harina para pan de tropa; 5 pesetas por la leña en rama; 800 pesetas por la cebada; 400 pesetas por la paja corta para pienso; 1 peseta por la sal; 40 pesetas por el carbón vegetal; 20 pesetas por el carbón de cok; 100 pesetas por la paja larga; 6 pesetas por la leña de tronco; 15 pesetas por el jabón; 2 pesetas por el aceite; 2 pesetas por la sosa; 30 pesetas por el petróleo y 25 pesetas para el carbón mineral.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratacion administrativa del ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de agosto de 1908 (C. L. núm. 157), con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (O. L. núm. 128) Ley de proteccion a la industria nacional y demas disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto a continuacion: ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribucion industrial que le correspondió satisfacer, según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, el Tribunal invitará a los proponentes a que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos; y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicacion. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion será la pérdida de la garantia ó depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnizacion del perjuicio ocasionado.

Palma 12 de Enero de 1916.—El Presidente del Tribunal, Venancio Recio.

Modelo de proposicion

Don.... domiciliado en.... y con residencia en la calle de.... núm.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha.... de.... de.... para la adquisicion de.... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujecion a las clausulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar al precio de.... (en letra) por la unidad que marque el anuncio, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de fecha... de.... (ó el pasaporte de extranjeria en su caso), ó poder notarial también en su caso, así como también el último recibo de la contribucion industrial que le correspondió satisfacer según el concepto en que comparezca).

(Firma y rúbrica).

Observaciones: Si la proposicion no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherirse una póliza.

Si firma por poder se expresará como

ante firma el nombre y apellido del portador, o el título de la razon social.

Núm. 104

REQUISITORIAS

Don Pedro Maria Cardona Prieto, Teniente de Navio y Juez Instructor de un expediente de prófugo que se sigue en la Comandancia de Marina de Mahón.

Hago saber: Que correspondiéndole ingresar en el servicio de la Armada al inscripto del Trozo de Ciudadela Esteban Perelló Oliver, de Lucas y Jerónima, natural de La Puebla (Mallorca) y cuya última vecindad conocida es Mahón, se le cita para que en el término de noventa dias contados a partir de la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no haberlo así, será declarado prófugo.

Mahón 11 Enero de 1916.—José Maria Cardona.

Núm. 60

Bonet Cunill Damian, de Cosme y Margarita, domiciliado ultimamente en Andraitx, se presentará en el término de sesenta dias ante el Juez Instructor de esta Ayudantia de Marina, para responder de los cargos que le resultan por su falta de presentacion al ser llamado al servicio.

Andraitx 7 Enero de 1916.—Miguel Roca.

Núm. 61

Llambias Vadell Miguel, de Miguel y Praxedes, domiciliado ultimamente en Andraitx, se presentará en el término de sesenta dias ante el Juez Instructor de esta Ayudantia de Marina para responder de los cargos que le resultan por su falta de presentacion al ser llamado al servicio.

Andraitx 7 Enero de 1916.—Miguel Roca.

Núm. 62

Alemany Eusebio Gaspar, de Antonio y Catalina domiciliado ultimamente en Andraitx, se presentará en el término de sesenta dias ante el Juez Instructor de esta Ayudantia de Marina, para responder de los cargos que le resultan por su falta de presentacion al ser llamado al servicio.

Andraitx 7 Enero de 1916.—Miguel Roca.

Núm. 63

Frau Martorell Pedro Juan, de Pedro Juan y de Antonia, domiciliado ultimamente en Andraitx, se presentará en el término de sesenta dias ante el Juez Instructor de esta Ayudantia de Marina, para responder de los cargos que le resultan por su falta de presentacion al ser llamado al servicio.

Andraitx 7 Enero 1916.—Miguel Roca.

Núm. 116

Pujol Mir Matias, de Antonio y Juana Maria, domiciliado ultimamente en Andraitx; se presentará en el término de sesenta dias ante el Juez Instructor de esta Ayudantia de Marina para responder de los cargos que le resultan por su falta de presentacion al ser llamado al servicio.

Andraitx 9 Enero 1916.—Miguel Roca.

Núm. 147

EMPRESA ARRENDATARIA del arbitrio municipal sobre vinos, bebidas espirituosas y alcoholes de esta Capital y su término.

Formado el padrón de los contribuyentes conocidos sujetos al pago del referido arbitrio durante el corriente año, estará de manifiesto al público quince dias a efectos de reclamacion, los cuales empezarán a contar el dia siguiente al de la publicacion del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la casa n.º 14 entresuelo de la calle de Rubí de esta ciudad, las horas reglamentarias.

Palma 10 de Enero de 1916.—El Arrendatario, Francisco Albertí.

### Depositaría de fondos municipales de Estallenchs

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		1865'20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		1425'02
<b>Cargo.</b> . . . . .		3290'22
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		1241'89
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		2048'33

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .	2'14	2'14	4'28
Montes . . . . .	"	"	"
Impuestos. . . . .	117'75	117'75	235'50
Beneficencia. . . . .	"	"	"
Instrucción pública. . . . .	"	"	"
Corrección pública. . . . .	"	"	"
Extraordinarios. . . . .	200'00	100'00	300'00
Resultas. . . . .	"	"	"
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	1205'49	1205'13	2410'62
Reintegros. . . . .	"	"	"
<b>Cargo pesetas.</b> . . . . .	1525'38	1425'02	2950'40
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento. . . . .	760'06	400'50	1160'56
Policia de Seguridad . . . . .	"	"	"
Policia urbana y rural. . . . .	"	"	"
Instrucción pública. . . . .	"	"	"
Beneficencia. . . . .	250'00	275'00	525'00
Obras públicas. . . . .	86'85	300'00	386'85
Corrección pública. . . . .	"	"	"
Montes . . . . .	"	"	"
Cargas . . . . .	266'39	266'39	532'78
Obras de nueva construcción . . . . .	"	"	"
Imprevistos . . . . .	15'00	"	15'00
Resultas. . . . .	"	"	"
<b>Data pesetas.</b> . . . . .	1378'30	1241'89	2620'19

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Estallenchs a 30 de Junio de 1915.—El Depositario, Juan Coll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Coll.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Juliá.

### Depositaría de fondos municipales de Muro

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .		530'43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		930'00
<b>Cargo.</b> . . . . .		1460'43
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		"
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		530'43

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .	"	"	"
Montes . . . . .	"	"	"
Impuestos. . . . .	"	250'00	250'00
Beneficencia. . . . .	"	"	"
Instrucción pública. . . . .	"	"	"
Corrección pública. . . . .	"	"	"
Extraordinarios. . . . .	"	680'00	680'00
Resultas. . . . .	530'43	"	530'43
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	"	"	"
Reintegros. . . . .	"	"	"
<b>Cargo pesetas.</b> . . . . .	530'43	930'00	1460'43
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento. . . . .	"	"	"
Policia de Seguridad . . . . .	"	"	"
Policia urbana y rural. . . . .	"	"	"
Instrucción pública. . . . .	"	"	"
Beneficencia. . . . .	"	"	"
Obras públicas. . . . .	"	"	"
Corrección pública. . . . .	"	"	"
Montes . . . . .	"	"	"
Cargas . . . . .	"	"	"
Obras de nueva construcción . . . . .	"	"	"
Imprevistos . . . . .	"	"	"
Resultas. . . . .	"	"	"
<b>Data pesetas.</b> . . . . .	"	"	"

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Muro a 14 Julio 1915.—El Depositario, Gabriel Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Campamar Carrió.—V.º B.º—El Alcalde Teniente 1.º encargado, Juan Liado.

### Depositaría de fondos municipales de Mahón

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .		17749'48
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		59178'50
<b>Cargo.</b> . . . . .		76927'98
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		59388'41
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		17539'57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .	271'40	726'00	997'40
Montes . . . . .	"	"	"
Impuestos. . . . .	21381'05	20005'94	41386'99
Beneficencia. . . . .	"	"	"
Instrucción pública. . . . .	"	"	"
Corrección pública. . . . .	"	"	"
Extraordinarios . . . . .	"	"	"
Resultas. . . . .	9796'75	"	9796'75
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	40288'32	38446'56	78734'88
Reintegros. . . . .	"	"	"
<b>Cargo pesetas.</b> . . . . .	71737'52	59178'50	130916'02
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento. . . . .	17576'93	19038'10	36615'03
Policia de Seguridad . . . . .	2905'00	2649'00	5554'00
Policia urbana y rural. . . . .	11581'68	10005'17	21586'85
Instrucción pública. . . . .	3159'91	3056'41	6216'32
Beneficencia. . . . .	2859'87	4223'84	7083'71
Obras públicas. . . . .	11283'75	6256'69	17540'44
Corrección pública. . . . .	"	"	"
Montes . . . . .	"	"	"
Cargas . . . . .	4161'90	13163'18	17325'08
Obras de nueva construcción . . . . .	"	"	"
Imprevistos . . . . .	459'00	996'02	1455'02
Resultas. . . . .	"	"	"
<b>Data pesetas.</b> . . . . .	53988'04	59388'41	113376'45

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Mahón a 30 de Junio de 1915.—El Depositario, Francisco Pons.—Conforme.—El Secretario-Contador, Lucas Carreras.—V.º B.º—El Alcalde, Jaan de Vidal.

### Depositaría de fondos municipales de Ciudadela

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .		9013'26
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		21532'77
<b>Cargo.</b> . . . . .		30546'03
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		27138'21
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		3407'82

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .	558'48	279'24	837'72
Montes . . . . .	"	"	"
Impuestos. . . . .	1582'48	5629'76	7212'24
Beneficencia. . . . .	33'82	16'91	50'73
Instrucción pública. . . . .	"	"	"
Corrección pública. . . . .	"	"	"
Extraordinarios. . . . .	"	"	"
Resultas. . . . .	5476'69	"	5476'69
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	14498'17	15606'86	30105'03
Reintegros. . . . .	"	"	"
<b>Cargo pesetas.</b> . . . . .	22149'64	21532'77	43682'41
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento. . . . .	2322'15	4125'78	6447'93
Policia de Seguridad . . . . .	"	100'00	100'00
Policia urbana y rural. . . . .	1281'50	3161'30	4442'80
Instrucción pública. . . . .	"	1198'75	1198'75
Beneficencia. . . . .	1875'13	4609'40	6484'53
Obras públicas. . . . .	879'27	1695'87	2575'14
Corrección pública. . . . .	"	50'00	50'00
Montes . . . . .	"	"	"
Cargas . . . . .	6394'43	11623'49	18017'92
Obras de nueva construcción . . . . .	"	"	"
Imprevistos . . . . .	383'90	573'62	957'52
Resultas. . . . .	"	"	"
<b>Data pesetas.</b> . . . . .	13136'38	27138'21	40274'59

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ciudadela a 20 de Julio de 1915.—El Depositario, Miguel Sintés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastián Febrer.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Cavaller.